

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO No. 11001400300420190089700 DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA SUMIVAC LTDA NIT:900276593-5 Y JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA C.C. No. 1.013.617.706 ASUNTO: RECUR...

Juan Camilo Tunarosa Mojica <juancatm2@gmail.com>

Vie 22/07/2022 11:34 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Hernandez <manuelabogado@outlook.com>

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de 2022

Señora

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA A TITULO DE ARRENDAMIENTO No. 11001400300420190089700 DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA SUMIVAC LTDA NIT:900276593-5 Y JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA C.C. No. 1.013.617.706
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO FECHADO DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2022

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de curador ad litem de **SUMINISTRO DE VALVULAS Y ACCESORIOS LTDA SUMIVAC LTDA** NIT:900276593-5 y **JOSE ALEXANDER RAMIREZ GARCIA** C.C. No. 1.013.617.706, respetuosamente y dentro del término legal oportuno para el efecto, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto fechado el dieciocho (18) de julio de 2022, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas, acto procesal de impugnación que materializo de la siguiente manera:

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

La decisión atacada no se compadece con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 365 del C.G.P. que dispone:

“En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:” (subrayado fuera de texto)

De la lectura de la norma en cita se desprende que es presupuesto para condenar en costas que hubiera controversia, lo cual no es el caso de este proceso, pues la demandada no compareció al proceso, luego no presento oposición a las pretensiones, el suscrito curador tampoco presento excepciones por lo cual no hubo controversia, tan es así, que se profirió auto de seguir adelante la ejecución de conformidad con el artículo 440 del C.G.P.

Cordialmente,

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA

C.C. No. 1.010.199.818

T.P. No. 241.359

CONSTANCIA DEL TRASLADO conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

FIJADO: 28 de julio de 2022

EMPIEZA: 29 de julio de 2022 a las 8 A.M.

VENCE: 02 de Agosto de 2022 a las 5 P.M.



EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.